

Bogotá, D.C.

Doctor

HORACIO GUERRERO GARCIA

Alcalde Local de Ciudad Bolívar (e)

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

Diagonal 62 S No. 20F - 20

Correo: Alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Teléfono: 7799280

Ciudad.

Asunto: Respuesta Radicado Derecho de Petición SDHT - 1 2021-10621
Respuesta Radicado Traslado Secretaría de Gobierno 2021-691-000440-2

Cordial Saludo,

En atención al derecho de petición con radicado del asunto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital del Hábitat, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, de la siguiente manera:

La Secretaría Distrital del Hábitat ha realizado acompañamiento a la población que habita en el polígono 009B Altos de la Estancia, de la localidad de Ciudad Bolívar, a través de la oferta institucional que comprende los programas de aporte transitorio de arrendamiento solidario y de vivienda por medio del subsidio complementario distrital, así:

1) Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario:

El marco jurídico que regula el aporte transitorio de arrendamiento solidario se sustenta en el Decreto Distrital 093 de 25 de marzo de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020"*, con el cual se creó el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa para la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá D.C., sostenimiento solidario en el marco de la contención y mitigación del COVID-19, con el que se ordenó a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, reglamentar un programa especial para atender las necesidades de vivienda en la modalidad de arrendamiento, a través de la transferencia monetaria, para la población afectada en sus ingresos, dada la calamidad pública que afecta al país.

Con fundamento en lo anterior, el aporte transitorio de arrendamiento solidario, fue creado por el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)"*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se

expidió la Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones".

En ese sentido, una vez consultadas las personas incluidas en el listado allegado con su solicitud, se estimó necesario hacer una revisión detallada de las bases de datos del Programa Arriendo Solidario, donde se identifica la siguiente información:

No.	Estado actual	Cantidad de ciudadanos y/o peticionarios
1	Hogar Beneficiario	14
2	No se encuentra en Listados Censales de Altos de la Estancia ni en solicitudes al Programa Arriendo Solidario.	3
	Total	17

Hogares beneficiarios con el aporte transitorio, conforme a actos administrativos expedidos por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat y su estado de giro:

Una vez verificadas las resoluciones que formalizan el listado de beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se pudo constatar que a la fecha a los hogares que a continuación se relacionan, les fue asignado dicho aporte de acuerdo con la normativa del programa, los cuales según los registros de información de estado de pagos de la Secretaría de Hacienda, han recibido el pago de tres (3) aportes reglamentarios de arriendo solidario:

Documento de identificación	Nombre	No. de Giro	Resolución	Fecha y Listado de Dispersión	Operador	Estado
53089622	JEIMY JHOANA OSORIO SALDAÑA	1	Resolución 156 del 20 de mayo de 2020	Listado 2 - 7/07/2020	EFACTY	Giro Cobrado
		2		Listado 10 - 23/07/2020	EFACTY	Giro Cobrado
		3		Listado 58 - 7/01/2021	EFACTY	Cobrado
1024544438	ERICA OSORIO	1	Resolución 211 del 13 de julio de 2020	Listado 10 - 27/07/2020	EFACTY	Giro Cobrado
		2		Listado 20 C - 27/08/2020	EFACTY	Giro Cobrado
		3		Listado 58 - 13/01/2021	EFACTY	Giro Cobrado
1024559847	LINDA OSORIO	1		Listado 1 - 1/06/2020	EFACTY	Giro Cobrado

		2	Resolución 156 del 20 de mayo de 2020	Listado 20 B- 24/08/2020	EFACTY	Giro Cobrado
		3		Listado 58 - 6/01/2021	DAVIPLATA	Giro Cobrado
52879309	ANDREA RODRIGUEZ	1	Resolución 156 del 20 de mayo de 2020	Listado 2 - 8/07/2020	EFACTY	Giro Cobrado
		2		Listado 10 - 24/07/2020	EFACTY	Giro Cobrado
		3		Listado 35 I - 23/10/2020	EFACTY	Giro Cobrado
53014059	DIANA MILENA CASTRO	1	Resolución 156 del 20 de mayo de 2020	Listado 1 - 1/06/2020	EFACTY	Giro Cobrado
		2		Listado 10 - 24/08/2020	DAVIPLATA	Giro Cobrado
		3		Listado 58 - 12/01/2021	EFACTY	Giro Cobrado

53014059	JORGE ENRIQUE FONSECA ROZO	1	Resolución 160 del 26 de mayo de 2020	Listado 2 - 7/07/2020	EFACTY	Giro Cobrado
		2		Listado 10 - 23/07/2020	EFACTY	Giro Cobrado
		3		Listado 35 I - 25/10/2020	EFACTY	Giro Cobrado
1024489769	FERNEY PRECIADO JIMENEZ	1	Resolución 160 del 26 de mayo de 2020	Listado 2 - 7/07/2020	EFACTY	Giro Cobrado
		2		Listado 10 - 27/07/2020	EFACTY	Giro Cobrado
		3		Listado 35 I - 26/10/2020	EFACTY	Giro Cobrado
1024476705	JORGE ALEJANDRO MEDINA ALVARADO	1	Resolución 211 del 13 de julio de 2020	Listado 2 - 7/07/2020	EFACTY	Giro Cobrado
		2		Listado 20 C- 29/08/2020	EFACTY	Giro Cobrado
		3		Listado 58 - 06/01/2021	EFACTY	Giro Cobrado
53095374	YULIETH TATIANA FONSECA ROZO	1	Resolución 156 del 20	Listado 1- 3/06/2020	EFACTY	Giro Cobrado
		2		Listado 20 B- 24/08/2020	DAVIPLATA	Giro Cobrado

	Observación: Oscar Luis Becerra López CC.80.131.673, integrante del hogar bancarizado para el último giro.	3	de mayo de 2020	Listado 58 - 6/01/2021	EFACTY	Giro Cobrado
--	---	---	-----------------	---------------------------	--------	--------------

Es importante precisar, que el aporte transitorio de arrendamiento solidario está concebido como una transferencia monetaria no condicionada, cuya finalidad es que la población vulnerable, focalizada y definida, alivie su gasto en arrendamiento y dicha medida contribuya en la mitigación de su vulnerabilidad con **pagos mensuales de \$250.000 hasta por un máximo de tres (3) meses, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal**, durante esta etapa de calamidad pública como consecuencia de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.

Por otro lado, se informa que, dentro de los hogares enlistados en la solicitud, se encuentran cinco (5) de ellos con el siguiente estado de giro, conforme a lo informado por la secretaria de Hacienda:

Documento	Nombre y apellidos	No. de Giro	Resolución	Fecha y Listado de Dispersión	Operador	Estado
80362783	JOSE ALBERTO OSORIO VALENCIA	1	Resolución 156 del 20 de mayo de 2020	Listado 2 - 8/07/2020	EFACTY	Giro Cobrado
		2		Listado 10 - 27/07/2020	EFACTY	Giro Cobrado
		3		Listado 35 - 6/10/2020	Dispersado	En tramite
1000938395	DIANA ROCIO MOLANO	1	Resolución 202 del 2 de julio de 2020	Listado 35D - 27/10/2020	EFACTY	Giro Cobrado
		2		Listado 75 - 6/01/2021	Dispersado	En tramite
52499905	MARIA ELCY ALVAREZ	1	Resolución 211 del 13 de julio de 2020	Listado 10 - 27/07/2020	EFACTY	Giro Cobrado
1024518809	JOSE DARIO OSORIO SALDAÑA	1	Resolución 306 del 23 de septiembre de 2020	Listado 31 - 10/10/2020	MOVII	Anulado
1024584107	CLAUDIA DANIELA CELIS LOAIZA	1	Resolución 156 del 20 de mayo de 2020	Listado 10 de 24 de julio de 2020	EFACTY	Giro Cobrado
		2		Listado 20c de	Efecty	Giro Cobrado

				31 de agosto de 2020		
--	--	--	--	-------------------------	--	--

Es importante aclarar que para la entrega a los hogares del aporte que se encuentra en estado **"en trámite"**, éste se hace directamente al titular y/o integrante bancarizado del hogar, utilizando las metodologías y los canales que disponga la SDHT y/o el Sistema Bogotá Solidaria a través de transferencias, giros y otros mecanismos financieros o bancarios para que los hogares requeridos puedan recibir el aporte. En todo caso se aclara que, las correspondientes dispersiones se realizarán a través de mecanismos coordinados con la Dirección Distrital de Tesorería de la SDH, única responsable del giro de los recursos financieros de la administración central del Distrito.

Según la resolución 238 de 05 de agosto del 2020 en su numeral 9, señala que **"... los hogares beneficiados tendrán 15 días calendario para reclamar el aporte transitorio, contados desde la fecha de la dispersión por la entidad bancaria. Pasado este plazo y cuando a través de los reportes de la Secretaría Distrital de Hacienda se compruebe que el hogar no pudo ser contactado por la entidad financiera o no cobró el Aporte Transitorio de arrendamiento solidario, se solicitará a la Secretaría de Hacienda retirar los aportes no reclamados y se programará una nueva dispersión a los hogares que puedan ser contactados por alguno de los canales disponibles en la SDHT. Los hogares que no puedan ser contactados perderán automáticamente el beneficio. Solamente se girará un siguiente pago, cuando la SDHT compruebe a través de los reportes de la Secretaría Distrital de Hacienda que el hogar cobró el último aporte mensual dispersado"**.

En razón a lo anterior y en lo que refiere a los hogares que presentan giros en estado **"Rechazado/Anulado"**, en cumplimiento de la normatividad ya señalada, esta Secretaría se encuentra adelantando los procedimientos internos correspondientes para que estos hogares sean vinculados en un nuevo listado de dispersión (redispersión). Los hogares que no cobren el aporte transitorio 15 días después de girada la redispersión, perderán automáticamente el beneficio.

De acuerdo con lo establecido en la señalada Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 numerales 8 y 9, una vez los hogares que resulten beneficiados con el subsidio de arrendamiento solidario serán informados por parte de la secretaría o el operador bancario (Efecty/Davivienda/Movii), de manera telefónica o por cualquier otro medio análogo o electrónico, que fueron beneficiarios del subsidio de arrendamiento.

Es de anotar, que los hogares beneficiarios pueden poner en conocimiento de esta Secretaría, los inconvenientes que se presenten en el cobro del aporte transitorio de arrendamiento solidario a través de los canales de atención habilitados por la SDHT; una vez se tienen identificados los hogares que presentan inconvenientes para retirar el referido aporte, esta Secretaría adelanta todas las actividades tendientes a solucionar la situación, en aras de que los hogares beneficiarios puedan hacer uso del aporte transitorio de arrendamiento solidario.

Personas que no hacen parte del listado censal de Altos de la Estancia:

De acuerdo con la información que se tiene en las bases de datos de la SDHT, se tiene que tres (03) personas, registran solicitud individual en el Programa Transitorio de Arriendo Solidario. A continuación, se relaciona:

Documento de identificación	Nombre
1026558067	JHON ARBELAEZ
SIN IDENTIFICACION	MARIA EUCENE



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

Documento de identificación	Nombre
52735395	MARIA IZAIRA ZAPATA

Ahora bien, en razón a la expedición del Decreto Distrital 074 del 16 de marzo de 2021, "por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada mediante el decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID -19) en Bogotá D.C." y que culminó la calamidad pública, el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia concluyó su vigencia, conforme la definió el artículo 24 del Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020.

No obstante, los hogares pueden inscribirse en el momento que la Secretaría lleve a cabo convocatorias y/o invitaciones para el acceso a la oferta institucional de subsidios. En consecuencia, se invita al hogar a que esté atenta de las próximas convocatorias de subsidio de vivienda que oferte la entidad, a través de sus canales de atención habilitados, dentro de los cuales se encuentra la página la web <https://www.habitatbogota.gov.co/>

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

Camilo Londoño Leon

Subdirector (a) de Recursos Privados

e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Copia: Claudia Daniela Celis Loaiza - Correo: millos-1997dany@hotmail.com
Transversal 75 No. 73K - 13 Sur Bogotá

Elaboró: Nathalia Cruz - Contratista de la Subdirección de Recursos Privados

Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno - Contratista Subdirección de Recursos Privados